

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 014 - 2025-CM-MDV/LC**

Pucyura, 15 de abril del 2025.

U.1.9

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Vilcabamba en sesión ordinaria N° 07 -2025 de fecha 14 de abril del 2025

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad distrital de Vilcabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 y demás modificaciones señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo normativo, establece que: los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los **acuerdos** son decisiones, que toma el **concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Estando a la Ley N° 27972 art 9 inc. 26 aprobar la celebración de convenios (...), 35. Las demás atribuciones (...) en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo de la entidad.

Que, el art. 38 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de re- conocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.





Que, el art. 39. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de acuerdos de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, un convenio es un acuerdo por el que se crea un espacio de colaboración común entre las partes firmantes, que posteriormente, se concretará en acciones determinadas; a través de la firma de convenios específicos. El fin del Acuerdo Marco es declarar la intención de las instituciones firmantes de colaborar conjuntamente.

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General Ley 27444 en su Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional numeral 88.1. refiere que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, y el numeral 88.3 refiere que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el objeto de la autorización de firma de un Convenio es la cooperación interinstitucional entre LAS PARTES, en consideración a la interrelación que mantienen respecto al desarrollo en su ámbito y la prestación de servicios públicos relacionadas a sus competencias.

Que, de conformidad al Artículo 32° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, se establece: Artículo 32. "Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente. 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. "(...)"

Que, de conformidad al Artículo 82 "Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación"; la cual establece que: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación", tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras. 4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional. 6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Que, mediante LEY N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes en su artículo 1 "Objeto de la ley", establece: que la presente ley regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y





privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Que, el Instituto es una persona jurídica, cuyo objeto principal objetivo es brindar servicios educativos de nivel técnico superior, estando su funcionamiento debidamente autorizado por Resolución Ministerial N°0389-94-ED de fecha 21 de abril de 1994.

Que, mediante Oficio N° 047-2024-IESU/DG, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Econ. Je-Liseth Esnick Soria Infantas, Gerente General del Instituto de Educación Superior Urusayhua, solicita ante la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, la intensión de firma de Convenio de cooperación interinstitucional; cuyo objeto es el de establecer un marco de cooperación mediante el cual la municipalidad y el instituto desarrollaran programas y actividades de interés común, los mismos que deberán contribuir al desarrollo, formación académica profesional de innovación e investigación tecnológica en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, Provincia de la Convención, departamento de Cusco.

Que, mediante Oficio N° 006-2025-IESU/GG de fecha 03 de marzo de 2025, el Econ. Je-Liseth Soria Infantas, Gerente General del Instituto de Educación Superior Urusayhua, remite ante la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, la adecuación de la propuesta de convenio marco, conforme a las observaciones emitidas mediante Oficio N° 802-2024-A-MDV/LC, en el cual se presentan observaciones y recomendaciones respecto a la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Instituto de Educación Superior Urusayhua, por lo que se cumple con presentar la versión ajustada del documento en conformidad con los siguientes puntos: 1) Reformulación del objetivo del Convenio, 2) Modificación de las obligaciones de las partes, 3) Inclusión de una Cláusula sobre Convenios Específicos y 4) Entrega del documento en formato editable.

Que, mediante Informe N° 0327-2025-GM-GDSSM-MDV/LC, de fecha 08 de abril de 2025, el Ing. Edwin Flórez Sihua, Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, solicita opinión legal, respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Instituto de Educación Superior Urusayhua; precisando que esta deberá ser elevado al Concejo Municipal para su decisión de Conformidad a la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Opinión Legal N° 053 - 2025-GMWVA/OAJ-MDV-LC la Jefatura de Asesoría Jurídica rubricado por el Abog. Walter Velasque Opina por la procedencia la SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "URUSAYHUA"; la cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional que facilite la ejecución de actividades conjuntas en materia de formación académica, capacitación y promoción de la educación del Distrito de Vilcabamba, sin que ello implique compromisos económicos o de transferencia de recursos entre las partes. Y se materializara en promover la cooperación y ayuda mutua entre la Municipalidad Distrital de Vilcabamba y el Instituto, para la realización de acciones conjuntas a favor de la educación de la juventud del Distrito de Vilcabamba, contribuyendo a que los futuros profesionales técnicos y auxiliares técnicos tengan una formación continua optima en la que se combinen sus conocimientos teóricos y prácticos.

Estando a las consideraciones precedentes expuestas y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 9° inc 26 y 35, art. 38 y art 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal aprueba por UNANIMIDAD **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA ING. MISCHEL WENDEL UGARTE CARRION A SUSCRIBIR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**





ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "URUSAYHUA"; la cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional que facilite la ejecución de actividades conjuntas en materia de formación académica, capacitación y promoción de la educación del Distrito de Vilcabamba, sin que ello implique compromisos económicos o de transferencia de recursos entre las partes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA ING. MISCHEL WENDEL UGARTE CARRION LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR "URUSAYHUA"; la cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación interinstitucional que facilite la ejecución de actividades conjuntas en materia de formación académica, capacitación y promoción de la educación del Distrito de Vilcabamba, sin que ello implique compromisos económicos o de transferencia de recursos entre las partes.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma de igual o menor rango que se oponga a la presente norma.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y Unidades que corresponda realizar el trámite administrativo correspondiente para su cumplimiento de acuerdo a Ley en beneficio de la población estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente, al Instituto de Educación Superior Urusayhua; asimismo publicar en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Con conocimiento:

ALCALDIA
GM
UIS
ISU-Q
Archivo/ 2025/
Abg...HCE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mischel W. Ugarte Carrion
DNI: 41944634
ALCALDE

